

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 27 de julio de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de cinco (5) días concedido a la parte demandante para pronunciarse respecto de la respuesta acercada al plenario por la Notaría Segunda del Círculo de Armenia Q. Dentro del término **no** hubo pronunciamiento alguno.

DÍAS HÁBILES: 21, 22, 25, 26 y 27 de julio de 2022.

DÍAS INHÁBILES: 20, 23, y 24 de julio de 2022.

Armenia Q., 24 de agosto de 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Q., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 630014003006-2018-00228-00

En armonía con la constancia secretarial que precede, advierte esta judicatura que no solo el extremo activo en esta litis guardó silencio al traslado que se le hiciere, sino también que la Notaría Segunda del Círculo de Armenia Q., a la fecha de este proveído, tampoco ha emitido pronunciamiento alguno frente al auto que se le remitiera el 19 de julio del corriente año.

En ese orden, nótese que conforme se indicó en auto visible a orden 36 del expediente, el pronunciamiento de la Oficina Notarial resulta indispensable para emitir una decisión en derecho sobre la solicitud de la parte pasiva, relativa al levantamiento de medidas cautelares y la suspensión del presente proceso; y en ese sentido, esta judicatura ordena **requerir** nuevamente a la precitada Notaría, a efectos de que emita respuesta al requerimiento realizado. Por lo cual, por el centro de servicios, líbrese y remítase nueva comunicación con destino a la Notaria Segunda del Círculo de Armenia Q., anexándole para el efecto, copia de este auto, y del visible a orden 36 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

JSMZ
(Carpeta 01)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 0138 DEL 25 DE AGOSTO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb3612cdc62467dc85ef96af147aab71473a4114c5b17ffbc0c9f6f7d33e8cd3**

Documento generado en 24/08/2022 09:33:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>